b) *Audiencias*

Todas las partes interesadas podrán solicitar asimismo ser oídas por la Comisión en ese mismo plazo de cuarenta días.

c) *Plazo específico para la selección del país de economía de mercado*

Las partes en la investigación que deseen presentar sus observaciones sobre la idoneidad de Taiwán, que, según la letra c) del punto 5 del presente anuncio, se ha propuesto como tercer país de economía de mercado para determinar el valor normal por lo que respecta a Bielorrusia, deberán hacerlo en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

7. **Observaciones por escrito, respuestas al cuestionario y correspondencia**

Todas las observaciones y solicitudes presentadas por las partes interesadas deberán dirigirse por escrito (y no por vía electrónica, a menos que se especifique lo contrario) e indicar su nombre, dirección y números de teléfono, fax o télex.

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Dirección C
TERV 0/13
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 295 65 05
Télex: COMEU B 21877.

8. **Falta de cooperación**

Cuando una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones, positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, a partir de los datos disponibles.

Si se comprueba que una parte interesada ha suministrado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de que se disponga.

No oposición a una concentración notificada

(Asunto COMP/M.2077 — Clayton Dubilier & Rice/Italtel)

(2000/C 352/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 1 de septiembre de 2000 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),

— en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M2077. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/A/4-B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-424 55, fax (35 2) 29 29-427 63.